



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

AUTO NÚMERO
(070)

“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas mediante la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3572 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 476 de 2012.

OBJETO:

Concierno al despacho las presentes diligencias con el fin de formular cargos en contra del señor BOGDAN YAKOVENKO, identificado con el pasaporte número, FE860994, por la presunta infracción a la normatividad ambiental, a ello se procede previas los siguientes

HECHOS Y ANTECEDENTES:

Dio inicio al presente proceso sancionatorio ambiental, el memorando No. 20216200000063 del 08 de enero de 2021 (fl.1), por medio del cual, la jefe del PNN Los Nevados LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS remite a esta Dirección Territorial la siguiente documentación para que se inicie el trámite sancionatorio correspondiente:

- Informe de Campo para Procedimiento Sancionatorio Ambiental con fecha del 28 de diciembre de 2020, elaborado por la profesional del área protegida CRISTINA ARISTIZABAL y aprobado por el jefe encargado del del PNN Los Nevados **JORGE EDUARDO CEBALLOS**, en el cual se manifiesta que (fl.2):

“En respuesta al memorando 20202300006093 con fecha del 24 de septiembre 2020 donde se solicita seguimiento al permiso de filmación y realización del proyecto Equator 360 permiso otorgado a la señora DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA y como antecedente se tiene que el 1 de agosto de 2019, mediante el oficio No. 20192300046661 se solicitó el cumplimiento de las obligaciones al usuario. El 21 de agosto de 2019, a través del memorando No. 20196200003193 el PNN Los Nevados informó que el usuario hizo uso del permiso otorgado. El 20 de mayo de 2020, por medio del oficio No. 20202300026211 se reiteró el cumplimiento de las obligaciones al usuario. Donde el 22 de mayo de 2020, mediante el radicado No. 20204600040342 el usuario informó que no hizo uso del permiso otorgado. En respuesta a lo anterior y de acuerdo al seguimiento realizado por el Área Protegida sobre el incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 157 del 13 de octubre de 2017 - Expediente PFFO DTAO 047-17 se informa:

De acuerdo con la solicitud de permiso de filmación realizada por la señora DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.962, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600067042 de 06 de septiembre de 2017 del aplicativo ORFEO, se elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de ejecutar el proyecto denominado "EQUATOR 360-COLOMBIA" el cual se desarrolló al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, y que contó con el objetivo de documentar el paso por la línea ecuatorial, pasando por África, Asia, América del sur y culturas indígenas, el objetivo general como lo describen en el documento descriptivo del proyecto (anexo 1) es realizar un acompañamiento a Jorge Luis Ceballos, Glaciólogo Colombiano, quien trabaja en el IDEAM y ha realizado durante años consecutivos el monitoreo de los glaciares en el país, entre ellos los del PNN Los Nevados. Esta solicitud hace parte del Expediente PFFO DTAO NO. 047-17, solicitud iniciada mediante el auto No.168 de 14 de septiembre de 2017 y aprobada mediante la resolución No.157 del 13 de octubre de 2017, con fecha de permiso para ingreso del 14 al 19 de octubre del año 2017

“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

citado por medio de la misma resolución. A continuación, se relacionan las actividades de seguimiento estipuladas en el permiso.

El 14 de octubre del año 2017 llega al sector de la Cueva punto de información del PNN Los Nevados (municipio de Villamaría – Caldas) a las 6:40pm, la Comisión del IDEAM y el equipo del proyecto Equator 360 donde se realizaría el documental ambiental de la productora audiovisual canadiense Primitive. Se da la bienvenida e inducción al Área Protegida por parte de los contratistas del Parque Nacional los Nevados encargados del sector: Walter Valencia y Cristina Aristizábal, se conversa con la Comisión sobre el proyecto a realizar y la documentación audiovisual a la visita de monitoreo al glaciar Conejeras que realizara el IDEAM, por último se entregan las llaves del sector del Cisne a Jorge Luis Ceballos (IDEAM) encargado de la Comisión, para su pernoctación en este sector con el fin de madrugar desde allí para la realización del documental de acuerdo a la resolución 157 del 13 de Octubre de 2017 "Por medio de la cual se otorga el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre de Daniela Alejandra Arias Daza al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados y se toman otras determinaciones - expediente PFFO DTAO NO. 047-17" (anexo 2. Fotos de Minuta del sector de la cueva).

El 15 y 16 de octubre del 2017 en respuesta a la solicitud de apoyo y acompañamiento al grupo autorizado por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se realiza en las fechas nombradas los recorridos autorizados al glaciar Nevado del Santa Isabel zona centro, con apoyo de 3 mulas para entrar equipos a cargo del funcionario Jorge Wilner Murillo Bedoya operario Calificado. Como soporte de dicho acompañamiento se describen los hechos (anexo 3. Fotos Informe de acompañamiento y minuta del sector de Potosí):

El 15 de octubre de 2017 los equipos del IDEAM y el Proyecto, se disponen a encontrarse con el funcionario del Parque Nacional Natural Jorge Wilner Murillo quien sale a las 4:00am desde Potosí con las 4 mulas, una en silla de montar y 3 preparadas para carga, donde se encuentra con la Comisión del permiso 5 personas para realizar obras audiovisuales y toma de fotografía a nombre de Daniela Alejandra Arias Daza y el equipo IDEAM. Se inicia a las 8:00am luego de cargar los equipos para el monitoreo glaciar y el documental en las mulas (coordenadas 1: 4°50'6708" N – 75°22'46.254 W). Se inicia con el recorrido sin problemas hasta llegar al sector de campamento base donde al volar el Drone para la toma de videos y fotografías (coordenadas 2: 4°49'54,09"N-70°22'32,75"W) se reportó la novedad de que al volar el Drone muy cerca de las mulas por parte del equipo de filmación, estas se asustaron provocando una lesión a una de ellas (la gocha) con una pequeña herida en la pata la que le impide continuar con el recorrido, esta novedad es reportada con el sector de Potosí y referenciada en el informe de acompañamiento por parte de Jorge Wilner Murillo. En respuesta el equipo del Área Protegida apoyo el descenso de la mula el operario Walter Valencia. Se continúa el recorrido con los equipos y las tres mulas, garza, lucero y tapir subiendo a la arista, en el cordón de roca y borde del glaciar donde se realizan planos de tomas con cámaras y Drone al borde y cumbre centro del volcán Nevado del Santa Isabel (coordenadas 3: 4°49'16.2"N - 75°22'18.264" W). allí se dio gran parte de la grabación del documental ambiental con la productora audiovisual canadiense Primitive (Proyecto Equator 360), donde se registraron las actividades glaciológicas que adelanta el IDEAM para monitorear el retroceso del glaciar Conejeras. Se filmo todo el monitoreo realizado donde el investigador Jorge Luis Ceballos realizó una captura de puntos geodésicos con GPS diferencial, con el fin de georreferenciar la red de siete balizas que permiten calcular el balance de masa en el glaciar Conejeras y con ello evaluar el retroceso. El descenso se realiza aproximadamente a las 3:59pm, llegando al parqueadero de Conejeras a las 6:15pm y a la cabaña de Potosí a las 8:00pm con los semovientes.

El día 16 de octubre se realizó el acompañamiento al proyecto y equipos por parte del PNN Los Nevados desde las 8:00am en el punto de encuentro parqueadero Conejeras, hacia el borde de glaciar Nevado del Santa Isabel llegando a una altura de 4.730msnm. El equipo del proyecto documental se llevó a la cumbre central del Volcán Nevado Santa Isabel y a la estación EMMA para verificación subjetiva del estado de su infraestructura y ubicación correcta de los sensores de medición. Se ejecutó un sobrevuelo con dron DJI Phantom 4 sobre la zona glaciar y periglacial del sector central del Volcán que permitió documentar el paisaje natural actual del sector. Debido a las condiciones meteorológicas predominantes durante el tiempo de permanencia en el Parque Nacional Natural no fue posible generar vuelos con fines fotogramétricos.

Para finalizar el cierre de la salida el 18 de octubre se realizó una reunión en la oficina del Parque Nacional Natural Los Nevados en Manizales, con el fin de reportar los adelantos del monitoreo glaciar e intercambiar ideas sobre sistemas de observación en alta montaña (anexo 3 informe del IDEAM sobre la salida). De acuerdo a esta reunión se comentó que el proyecto tuvo como finalidad concientizar sobre los efectos del cambio climático en ecosistemas de vital importancia tanto para la fauna y flora, como para los seres humanos, como son los páramos fuentes de agua y gestores importantes de ecosistemas a nivel mundial. La destinación del documental será transmitido en los siguientes canales con un lenguaje cinematográfico de carácter documental:

•ARTE/ZDF (Germany/France)

“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- *NHK (Japan)*
- *Discovery (Canada)*

De lo anterior, se evidencia el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo segundo y tercero de la Resolución No. 157 de 2017, los cuales señalan lo siguiente: “ARTÍCULO SEGUNDO. - La señora DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de realización de obras audiovisuales, el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE(\$226.200) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL — FONAMUAESPNN. ARTICULO TERCERO. - Obligación 14: En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.” Se anexan fotografías donde se realizó la actividad, no se cuenta con el video documental”.

- Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios No. 2021620000073 del 08 de enero de 2021, elaborado por la profesional del PNN Los Nevados PAOLA ANDREA VILLA y aprobado por la jefe del área protegida LUZ ADRIANA MALAVER, se hicieron las siguientes conclusiones técnicas (fls.3-10):

“El permiso para la realización de obras audiovisuales otorgado a la señora Daniela Alejandra Arias Daza, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.384.962, con el fin de desarrollar el proyecto denominado “EQUATOR 360-COLOMBIA” tuvo lugar en su fase de campo los días 15 y 16 de octubre de 2017 en el sendero Conejeras al interior del PNN Los Nevados, habiendo ingresado al sector El Cisne el 14 de octubre del mismo año, según se evidencia en los soportes documentales aportados por el personal que acompañó la actividad en campo; no obstante a esto, la señora Arias informó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante el oficio con radicado No. 20204600040342 que no hizo uso del permiso otorgado.

La señora Daniela Alejandra Arias Daza presuntamente incumplió las obligaciones establecidas en la Resolución 157 de 2017, por cuanto no fue desarrollado el pago por concepto del seguimiento del permiso, así como tampoco fueron entregadas las dos (2) copias del material final (una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia).

El informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 28 de diciembre de 2020 establece que duración de la presunta infracción es continua, toda vez que se conoce la fecha de inicio y finalización de la presunta infracción; en cuanto al área presuntamente afectada, No se logra determinar, toda vez que las tomas se realizaron en puntos y con estos No es posible sumar un área.

Ante la ausencia de impactos ambientales o afectaciones sobre los bienes de protección – conservación, se determina la importancia de la infracción utilizando la metodología Conesa Fernández, la cual arroja una valoración Irrelevante”.

- Memorando No. 20202300006093 del 24 de septiembre de 2020, por medio del cual, el entonces Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS, le informa a esta Dirección Territorial lo siguiente (fl.11):

“En atención al seguimiento realizado al permiso de filmación otorgado mediante la Resolución del asunto, amablemente me permito informarle lo siguiente:

1. La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió la Resolución No. 157 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se otorga el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre de DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados y se toman otras determinaciones - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17”.
2. El día 13 de octubre de 2017, se notificó la Resolución de otorgamiento al buzón electrónico daniela.alejandra.arias@gmail.com. Conforme al artículo dos y tres, el titular del permiso debía cumplir con las obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015.
3. El 01 de agosto de 2019, por medio del memorando No. 20192300006243 se solicitó al AP el informe de seguimiento en campo.

"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. El 01 de agosto de 2019, mediante el oficio No. 20192300046661 se solicitó el cumplimiento de las obligaciones al usuario.
5. El 21 de agosto de 2019, a través del memorando No. 20196200003193 el AP informó que el usuario hizo uso del permiso otorgado.
6. El 20 de mayo de 2020, por medio del oficio No. 20202300026211 se reiteró el cumplimiento de las obligaciones al usuario.
7. El 22 de mayo de 2020, mediante el radicado No. 20204600040342 el usuario informó que no hizo uso del permiso otorgado.
8. El 26 de mayo de 2020, a través del radicado No. 20204600040342 se solicitó al usuario respuesta por el incumplimiento de las obligaciones, al evidenciar que el AP entregó el informe de seguimiento en campo.

De lo anterior, se evidencia el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo segundo y tercero de la Resolución No. 157 de 2017, los cuales señalan lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La señora DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de realización de obras audiovisuales, el pago de la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$226.200) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL — FONAMUAESPNN. **ARTICULO TERCERO. - Obligación 14:** En

el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

En ese sentido, y de conformidad con la actividad señalada en el numeral 10°1 del procedimiento interno AAMB_PR_02 para los permisos de realización de obras audiovisuales, toma de fotografías y su uso posterior, se pone en su conocimiento la presente situación, con el fin de adoptar las medidas pertinentes en el marco de la Ley 1333 de 2009".

Copia de la Resolución No.157 del 13 de octubre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17" (fs.12-18).

- Copia del formato de solicitud de permiso de toma y uso de fotografías y filmaciones, por el cual la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.384.962 hizo la solicitud de permiso ante Parques Nacionales Naturales (fs.19-22).
- Informe de acompañamiento elaborado por el Operario Calificado del PNN Los Nevados JORGE WILNER MURILLO (fs.23-28).
- Informe Técnico del estado del Glaciar Conejeras (Parque Nacional Natural Los Nevados) durante el periodo septiembre-octubre de 2017 (fs.29-32).
- Documento descriptivo Equator 360 Nevado de Santa Isabel (fs.33-34)

Mediante auto 007 del 30 de abril de 2021 la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental en contra la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.384.962

El anterior auto se notificó vía correo electrónico mediante correo electrónico el día 10 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67

"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que el Santuario de Fauna y Flora Galeras está ubicado en una zona de alto riesgo debido a las erupciones volcánicas. Por otra parte, su riqueza biótica está reflejada en la gran variedad de especies de flora y fauna que se encuentra desde los límites superiores en el páramo en la cima del Complejo Volcánico Galeras hasta las cálidas temperaturas sobre los pequeños valles interandinos de la zona templada en los sectores de Consacá y Sandoná, donde se encuentra vegetación y diversidad florística y faunística de los bosques altoandinos y andinos de la falda del Complejo Volcánico. Sin embargo, la intervención del hombre y la ampliación de la frontera agrícola han causado la desaparición de varias especies de flora nativa, transformando o alterando los hábitats y haciendo vulnerables poblaciones de fauna.

Que de acuerdo con el artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo quinto de la resolución 476 de 2012, establece: "Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."

Que el artículo 5° de la ley 1333 de 2009 dice: "(...) Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen v en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (...)" . Subrayado fuera de texto.

Que el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, establece: «(...) iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

Análisis del caso concreto

Que una vez analizados los documentos obrantes dentro del expediente, considera esta autoridad ambiental que es procedente hacer apertura de la investigación sancionatoria ambiental en contra de la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.384.962, por haber incumplido el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, otorgado mediante la Resolución No.157 del 13 de octubre de 2017, yendo en contravía de lo consagrado en los artículos Decimo y Decimo primero de la Resolución 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones" y del artículo segundo y del numeral 14 del artículo tercero de la Resolución 157 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 047-17"

Por lo se estaría incumpliendo la prohibición establecida en el artículo 2.2.2.1.15.2. numeral 9 del decreto 1076 de 2015 el cual dice:

"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.2.2.1.15.2. Prohibiciones por alteración de la organización. Prohibanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

(...)

9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.

Teniendo en cuenta lo anterior se formulará cargos de acuerdo a lo que se expuso anteriormente

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formular cargos a la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.384.962, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en lo cual corresponde a:

CARGO UNO: Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa. Prohibición establecida en el artículo 2.2.2.1.15.2. numeral 9 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENER como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a los estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la señora **DANIELA ALEJANDRA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.384.962, de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

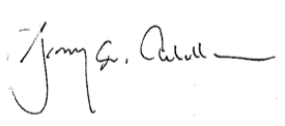
ARTÍCULO CUARTO. – **CONCEDER** a la presunta infractora, el termino de DIEZ (10) das hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ya sea por el cumplimiento de la diligencia de notificación personal o al día siguiente que se desfije el edicto, si a ello hubiere lugar, para que directamente o por medio de apoderado, presente descargos por escrito, y solicite la practica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con lo determinado en la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO QUINTO. – **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la gaceta ambiental de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO. – **COMISIONAR** a la Jefe del PNN LOS NEVADOS para que realice la notificación y las demás diligencias que se ordenan en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de Diciembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Expediente: DTAO-JUR 16.4.001 DE 2021-PNN LOS NEVADOS

Proyectó: Jose Luis Bula Madera – Abogado DTAO 

Revisó: Karol Viviana Ramos – Abogada DTAO 